



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 406 -2020-MPCP

04 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente Interno N° 33550-2020 de fecha 25.11.2020, que contiene el Informe N° 137-2020-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 25.11.2020, emitido por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, en atención a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones; el Oficio Circular N° 013-2020-EF/63.07, el Informe Legal N° 796-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 27.11.2020; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo VIII.- Aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, fue creada como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1432.- numeral 11.1 establece que el Seguimiento y Evaluación de las inversiones, como parte del proceso de Evaluación de la Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto el seguimiento y evaluación del avance y cumplimiento del cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios de la cartera de inversiones, a la ejecución y entrega de servicios a la población, la retroalimentación para la mejora continua de la aplicación del ciclo de inversiones y a la rendición de cuentas de los recursos públicos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, asimismo el numeral 45.1 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, y el numeral 45.2 señala que el Órgano Resolutorio del Sector, Gobiernos Regionales y Locales, **conforma un comité de seguimiento de inversiones** encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPCP de fecha 21.02.2019, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a los integrantes de Conformación de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

INTEGRANTES:

Sub Gerente de Presupuesto.

Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.

Sub Gerente de Planeamiento.



Gerente de Administración y Finanzas.
Sub Gerente de Recursos Humanos.
Sub Gerente de Logística.
Gerente de Desarrollo Social y Económico.
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano.
Gerente de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Informe N° 137-2020-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 25.11.2020, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha tenido una reunión previa el 13.02.2020, en la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, se ha formulado la Cartera Priorizada de Inversiones, para que sea aprobado mediante Resolución. Asimismo, solicita que se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPCP de fecha 21.02.2019 por no estar de acorde al Formato de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; asimismo, los que conforman el Comité de Inversiones de esta entidad no están adecuadamente designados y no se cuenta con una Reglamento de funcionamiento;

Que, con relación a lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (Informe N° 137-2020-MPCP-GPPR-SGPMI de fecha 25.11.2020), en el extremo de dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPCP de fecha 21.02.2019 correspondería la figura jurídica de revocación; al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos. Una de ellas es la **Revocación**, la misma que constituye una potestad excepcional que tiene la Administración, para modificar, reformar, sustituir o extinguir los efectos jurídicos, futuros de un acto administrativo válido. El ejercicio de esta potestad se sustenta en un cambio de las circunstancias (fácticas o jurídicas) que dieron lugar a la emisión del acto declarativo o constitutivo de derechos y a que el interés público exija la revocación de dicho acto. En tal sentido, la revocación constituye un mecanismo de revisión de oficio de actos administrativos, a través del cual la autoridad reevalúa los requisitos de validez de tales pronunciamientos a efectos de verificar si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo;

Que, al respecto el numeral 214.1.2 del artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General, prescribe que:

**"214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:
(...)"**.

214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Asimismo, cabe precisar que la decisión de revocar un acto administrativo lleva implícito el deber que tiene la autoridad de proteger un interés público.

Que, al haber sobrevenido la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo (la Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPCP de fecha 21.02.2019), la misma que al momento de su emisión contaba con todos los requisitos exigidos por ley; sin embargo, dicho acto resolutivo que resolvió designar a los integrantes de Conformación de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, no surtió efecto para el cual fue emitido, puesto que el mismo ha sido emitido sin tenerse en cuenta lo establecido en el 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, lo que imposibilita que se siga manteniendo vigente, correspondiendo efectuar su revocación, a fin de que deje sin efecto sus alcances de forma expresa. Como consecuencia de lo anterior es necesario que se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 Inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; en cumplimiento del numeral 45.2, del artículo 45, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y conforme a la reunión de fecha 24.11.2020, sostenida en la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - REVOCAR la Resolución de Alcaldía N° 152-2019-MPCP, de fecha 21.02.2019 que resolvió **DESIGNAR**, a los integrantes de Conformación de la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, (...), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE: Gerente Municipal, o su representante.

SECRETARIO TÉCNICO: Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones.

MIEMBROS:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Infraestructura y Obras.
- Gerente de Desarrollo Social y Económico.
- Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
- Gerente de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano.
- Gerente de Acondicionamiento Territorial.
- Sub Gerente de Presupuesto.
- Sub Gerente de Contabilidad.
- Sub Gerente de Logística.
- Sub Gerente de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo.
- Sub Gerente de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, la cual en texto anexo es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

65c ytu

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Gerencia de Seguridad Ciudadana y
Transporte Urbano

15 DIC 2020

RECIBIDO

HORA: 09:32 FIRMA: [Signature]

original

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA MUNICIPAL

09 DIC 2020

HORA: 3:30 PM FIRMA: [Signature]

2 folios

Exp Completo

Municipalidad Provincial Coronel Portillo
Sub Gerencia de Programación de
Inversiones

RECIBIDO

Fecha: 09/12/2020
Reg. N° [Signature] Hora: 3:14 PM
Firma: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

09 DIC 2020

RECIBIDO

HORA: 3:38 PM FIRMA: [Signature]

Conocimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SGPTO

09 DIC 2020

RECIBIDO

HORA: 3:15 PM FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

RECIBIDO

09 DIC 2020

FIRMA: [Signature] HORA: 3:41 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GPPR

09 DIC 2020

RECIBIDO

HORA: 3:15 PM FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y GESTION AMBIENTAL

09 DIC 2020

RECIBIDO

HORA: 3:40 PM FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

09 DIC 2020

REG/EXP. [Signature]
FIRMA: [Signature] HORA: 3:24 PM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
SECRETARIA

09 DIC 2020

RECIBIDO

HORA: [Signature] FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

09 DIC 2020

REG/EXP. [Signature]
FIRMA: [Signature] HORA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

09 DIC 2020

RECIBIDO

REG. N° [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
SUB GERENCIA DE OBRAS SUPERVISION LIQUIDACION Y ARCHIVO

09 DIC 2020

REG/EXP. 03:24 PM
FIRMA: [Signature]